

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES N°1 - GENERAL
ROCA

General Roca, 1 de julio de 2026.- egc

**Proveyendo la presentación de la Dra. CALARCO de fecha 25/06/2026
10:10:37 hs. :**

Por contestada por la Sra. Fiscal Jefa la vista conferida.-

I. Proceso: Para resolver en estos autos caratulados "**MARCH MILAGROS
AILIN C/ LEON EDUARDO AMADO S/ ORDINARIO - DAÑOS Y
PERJUICIOS**" (**RO-02132-C-2026**) del registro de ésta Unidad Jurisdiccional N° 1 a
mi cargo;

II. Antecedentes y solución del caso: En fecha 18/06/2026 16:14:00 MARCH
MILAGROS AILIN promueve demanda de daños y perjuicios contra LEON
EDUARDO y TRIUNFO SEGUROS COOPERATIVA LTDA por la suma de \$
2.612.813,10.-

Considerando que el art. 696 del CPCC dispone la competencia de los Juzgados
de Paz en los procesos cuyo monto no supere los fijados anualmente por el Superior
Tribunal de Justicia y dado que a través de la Acordada nro. 31/2025 del STJ se fijó el
monto máximo en la suma de \$ 2.700.000.-, he de compartir el criterio de la Agente
Fiscal que aquí se provee y declararme incompetente para entender en el expediente en
razón del monto.

En virtud de lo cual, corresponde la remisión del expediente al Juzgado de Paz de
esta ciudad de General Roca para su radicación definitiva. **TODO LO QUE ASÍ
RESUELVO.**Cúmplase por Oticca con el cambio de radicación del expediente.

Notifíquese conf art 120 y 138 CPCyC. **REGÍSTRESE.-**

Agustina Naffa

Jueza